

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

TRIBUNAL DE OPOSICIÓN PARA PROVEER DOS PLAZAS DE DELINEANTES DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA DE LA CORPORACION

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las de convocatoria, y de orden del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, se hace público por el presente que el día veintitrés del próximo mes de enero, a las nueve horas, y en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid (calle de la Palma, núm. 46), darán comienzo los ejercicios para proveer dos plazas de Delineantes del Servicio de Arquitectura de la Corporación.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—El Secretario del Tribunal, F. García Comendador.

(G.—1)

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.004, expediente de adopción de Antonio Esteban Martín (326-2-17-328), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 25 de abril de 1958, con ocho meses y veintisiete días, e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.—El Director, Urbano Méndez Feral.

(G.—1.203)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36 (Madrid), admite ofertas hasta las doce horas del día 31 de enero de 1961 para la adquisición, por concierto directo, de 500 mantas para tropa, «Tipo Experimental», al precio límite de 267,— pesetas unidad, correspondientes al Servicio de Hospitales.

Antecedentes y pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir para

este acto son los que se publican en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército entre los días 1.º y 7 de enero próximo, los que además se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, antes mencionada, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, a partir de su publicación en el «Diario Oficial».

El importe de los anuncios, a cargo del adjudicatario.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.

(O.—44.654)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36 (Madrid), admite ofertas hasta las doce horas del día 31 de enero de 1961 para la adquisición por gestión directa de 800 mantas para tropa, «Tipo Experimental», al precio límite de 267,00 pesetas unidad, correspondientes al Servicio de Acuartelamiento y Campamento.

Antecedentes y pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir para este acto son los que se publican en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército entre los días 1.º y 7 de enero próximo, los que además se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, antes mencionada, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, a partir de su publicación en el «Diario Oficial».

El importe de los anuncios, a cargo del adjudicatario.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.

(O.—44.655)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción.—Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación

SUBASTA de las obras del proyecto de defensa de Ujo y sus viviendas protegidas contra las avenidas del río Caudal, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de enero de 1961 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección del Servicio de Obras Hidráulicas del Norte de España (Oviedo), du-

rante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 9.262.726,97 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 122.627,30 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de enero de 1961, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección del Servicio de Obras Hidráulicas del Norte de España (Oviedo), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en provincia de calle de núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta.

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición, los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos, por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por

las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

2.—Subsidios y Seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Contribución Industrial o de Utilidades: Idem id.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración, autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar, con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español, con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.—Reintegro: La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del timbre vigente.

5.—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952.

8.—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si ter-

minado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—5.891) (O.—44.599)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción.—Sección de
Créditos, Contabilidad y Contratación

SUBASTA de las obras del proyecto de encauzamiento del río Oñar, a su paso por Gerona, primer tramo, entre el nuevo cuartel de la Guardia Civil y el puente de Isabel II.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de enero de 1961 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 8.869.666,39 pesetas.

La fianza provisional, a 118.696,70 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de enero de 1961, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición.

Dón, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta.

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos, por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

2.—Subsidios y Seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Contribución Industrial o de Utilidades: Idem id.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración, autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar, con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español, con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.—Reintegro: La proposición se integrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente del de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.—Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952.

8.—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—5.890) (O.—44.598)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 16 de diciembre de 1960 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio local entre el Grupo de Entradores de Ganado, Madrid (capital) y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención M/10, de 1961, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Entradores de Ganado.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 18 de octubre de 1960 y por los hechos imposables que pasan a relacionarse: extractos y liquidaciones de cuentas, recibos de cantidad; albaranes y notas de entrega; nombramientos de em-

pleados y recibos de los mismos; documentos de cargo y abono; publicidad.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de doscientas sesenta y ocho mil setecientas cuarenta pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de negocio y de venta, número de empleados.

Sexto. El pago de los cuotas se efectuará en dos períodos, dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, si el ingreso se hace de una sola vez, y en otro caso el primer plazo será ingresado en dicho término, y el resto dentro del mes de julio de 1961.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio local de Timbre núm. M-10 1961».

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilustrísimo señor Director general de Tributos Especiales.

(G. C.—5.901)

Con fecha 16 de diciembre de 1960 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio local entre la Agrupación de Mayoristas de la Alimentación y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio local con la mención M/11, de 1961, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Mayoristas de la Alimentación.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 2 de noviembre de 1960 y por los hechos imposables que pasan a relacionarse: Copias o duplicados de cartas o telegramas; extractos de liquidaciones con demostraciones de cuentas; documentos que produzcan o por los que se notifiquen cargo o descargo; recibos y justificantes de caja; documentos de formalización de ventas; nóminas de personal; nombramientos de empleados.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de cuatrocientas sesenta y seis mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de negocio y de venta y número de empleados.

Sexto. El pago de los cuotas se efectuará en dos períodos, dentro de los quince días siguientes al de ser firme su no-

EL BOLETÍN OFICIAL de la
provincia de Madrid se publica
diariamente, excepto los domingos

tificación, si el ingreso se hace de una sola vez, y en otro caso el primer plazo será ingresado en dicho término, y el resto dentro del mes de julio de 1961.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio local de Timbre núm. M/11 1961».

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilustrísimo señor Director general de Tributos Especiales.

(G. C.—5.900)

Con fecha 16 de diciembre de 1960 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio Local de Timbre entre la Agrupación de Carniceros-Tablajeros y la Hacienda Pública, para la exacción del impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio de Timbre con la mención M-9/ de 1961, para la exacción del impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Carniceros-Tablajeros.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación unida al acta de la Comisión Mixta de 4 de octubre de 1960, y por los hechos imposables que pasan a relacionarse: Recibos de cantidad, albaranes y notas de entrega; nombramientos de empleados y nóminas; documentos de cargo y abono, publicidad; segundo concepto.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1961.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de doscientas veintisiete mil quinientas pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y extensión y número de rótulos.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en dos períodos dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, si el ingreso se hace de una sola vez, y en otro caso el primer plazo será ingresado en dicho término, y el resto dentro del mes de julio de 1961.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprenden, quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre núm. M/9, 1961».

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

(G. C.—5.902)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña María Teresa Casero Esteban, asistida de su esposo, don Frederick Charles Holley Cartland, contra doña María Luisa González Rincón, asistida de su esposo, don Manuel Llaca Ruisánchez, sobre otorgamiento de escritura pública de finca urbana, reclamación de cuarenta mil pesetas e indemnización de daños y perjuicios, se ha acordado citar a doña María Luisa González Rincón, asistida de su esposo, don Manuel Llaca Ruisánchez, por segunda vez, para que el día dieciséis de enero próximo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de que preste confesión judicial, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será tenida por confesa en el contenido de las posiciones que se le formulen, si son declaradas pertinentes, lo que se lleva a efecto mediante a ser desconocido el actual domicilio y paradero de dicha señora y con la referida asistencia, por medio de la presente, que se expide, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—18.905)

JUZGADO NUMERO 7.

EDICTO

En el Juzgado de instrucción número siete, de esta capital, se ha seguido sumario con el núm. 372, de 1952, por robos y hurto, contra Francisco Alonso Luis, Eladio Antonio Sánchez Bustos y Justa Rivera García, en cuyo procedimiento se ha dictado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial, de esta capital, con fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta, sentencia, por la que han sido condenados a diferentes responsabilidades, y entre ellas a abonar a los perjudicados por los hechos que motivaron el sumario, a las indemnizaciones que la sentencia determina, y son las siguientes:

Indemnización solidaria y mancomunadamente a los perjudicados en la siguiente forma: seiscientas pesetas, a don Francisco Ateza Alcubierre; mil trescientas noventa pesetas, a doña Elena Gutiérrez Arrese; trescientas veinticinco pesetas, a doña Antonia Díaz García; trescientas pesetas, a don José Gómez Acebo Muriedas; doscientas pesetas, a don Vicente Gómez Cano Gómez; cuatrocientas cincuenta pesetas, a doña Felisa Zabalgoitia; cuatrocientas noventa pesetas, a don Vicente Benedicto Villarroya; trescientas setenta y cinco pesetas, a don Raimundo de Miguel; setenta y cinco pesetas, a don Bartolomé Benítez; dos pesetas, a doña María Aparicio Velasco. Los procesados Francisco Alonso y Justa Rivera indemnizarán en la cantidad de treinta y cinco pesetas a don Rafael Rivelles. Y Francisco Alonso y Eladio Antonio Sánchez lo harán a doña Rosario Gordon. Herederos de don Cándido García, Lucía Huertas, Manuel Antonio Romero, Ana María Ibarreta, Fernando Pastor, Fernando Zher, Patrocinio González y Elías Berracudo en cantidad de diez pesetas a cada uno, con entrega definitiva de los objetos recuperados a sus propietarios doña Felisa Zabalgoitia, don Vicente Benedicto Villarrubia, don Raimundo de Miguel, don Bartolomé Benítez, doña María Aparicio Velasco, legal representante de la Compañía Teatral Conchita Montes, doña Rosario Soto Yoldi, don Rafael Rivelles, don Silverio Parra Sáiz y doña Rosario Gordon Ricardo, en cu-

yo poder obran en concepto de depósito.

Lo que por medio del presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace saber a cada uno de los enumerados como perjudicados en el sumario referido, para su conocimiento a los efectos procedentes.

Madrid, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—4.956)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Magistrado, Juez de primera instancia número ocho, de los de Madrid.

Por el presente, y en virtud de proveído dictado en el día de hoy en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación de don Pantaleón Tejedor Cervero, contra don José Andrés Matamoros, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por primera vez a la venta en pública subasta los bienes muebles embargados a dicho demandado, y por el precio de tasación de sesenta mil pesetas, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día tres del próximo mes de febrero, a las once y treinta horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo para la subasta el fijado y en que han sido valorados.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan, depositados en Ribera de Curtidores, 26:

Doscientas rejas de hierro de cerrajería, completamente terminadas, diversos tamaños y medidas, 70, 90. Tasadas en 30.000 pesetas.

Cincuenta balcones, también cerrajería, de 1,40, 1,60 y 1,70 de largo. Tasados en 30.000 pesetas.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, expido el presente, visado por el señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.902)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de los de Madrid.

En virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de «Crédito Navarro», contra don José Pastor Gómez y don Julián Moranchel López, sobre reclamación de cantidad, se anuncia al público por tercera vez la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados a dichos demandados, y la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco del próximo mes de enero, a las once y treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Que sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que no se admitirán posturas, sin que se haya consignado previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por

lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y los bienes se encuentran depositados en la calle de Santa Juliana, núm. 36.

Bienes que se subastan:
Una máquina de grueso y labra, combinada, marca «Guillet-Auserre», con motor acoplado de 7,50 HP, valorada en 38.500 pesetas.

Una máquina circular, con motor Siemens de 3 HP, tasada en 34.250 pesetas.

Una sierra de cinta de 80 centímetros, «Guillet», motor 3 HP, tasada en 20.500 pesetas.

Una tupi 50, marca «Guillet-Auserre», motor 5 HP, tasada en 28.750 pesetas.

Una taladradora «Guillet», motor sin acoplar, marca «Skra», de 3 HP, tasada en 12.500 pesetas.

Una «Ture», con dos piedras esmeril. Valorada en 5.000 pesetas.

Una lijadora de banda, valorada en 3.500 pesetas.

Un carro de afilar cuchillas, tasado en 2.500 pesetas.

Una máquina de enlazar, valorada en 1.500 pesetas.

Un carro de afilar estrías, valorado en 750 pesetas.

Una prensa de 2 x 1, con cinco tornillos de apriete, tasada en 2.750 pesetas.

Utillaje, herramental, accesorios para el normal funcionamiento de los aparatos y máquinas citados, banco y mobiliario valorados en 14.500 pesetas. En total, 165.000 pesetas.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación, por lo menos, de ocho días al señalado, expido el presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.903)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por don Adolfo Moreno Rey, representado por el Procurador don Francisco Montesión, contra don Nicolás Cortés Carbajosa, «Motocicletas Cortés», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, en dos lotes, los bienes embargados, consistentes en una motocicleta marca «Harley», de 12 HP, matrícula M-82749, y una máquina de escribir portátil, marca «Patria», y los derechos de traspaso del local denominado «Motocicletas-Cortés», sito en la planta baja de la finca número diez de la calle de Cabanilles, de esta capital.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de enero del año próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Sirve de tipo en cuanto a la motocicleta y máquina de escribir, que comprende el primer lote, la cantidad de veintidós mil ochocientos cincuenta pesetas, y los derechos de traspaso del local referido, y que comprende el lote segundo, la cantidad de noventa y cinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de cada uno de los indicados tipos.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de cada una de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la motocicleta y máquina de escribir se hallan depositadas en poder del propio deudor; y

Que el remate respecto de los derechos de traspaso no se aprobará hasta tanto no transcurra el plazo prevenido en la ley de Arrendamientos Urbanos; y

Que el adjudicatario contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo me-

nos, al negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.904)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dieciocho, de Madrid, en providencia de este día, dictada en autos ejecutivos, promovidos por don Enrique de la Cierva Malo de Molina, contra Mohamed Abdesalan Borila, en reclamación de treinta y ocho mil pesetas de principal y otras diez mil calculadas para intereses, gastos y costas, por que se despachó la ejecución, se cita de remate al deudor don Mohamed Abdesalan Borila, por medio de la presente, por ignorarse su actual domicilio o paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, apercibido de ser declarado en rebeldía; y se hace constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.013)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador señor Díaz Garrido, en nombre y representación de don Manuel Cantó Iniesta, contra don José Sanz Campanero, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta.—El señor don Acisclo Fernández Carriado, Magistrado, Juez de primera instancia del número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Manuel Cantó Iniesta, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Díaz Garrido y defendido por Letrado, contra don José Sanz Campanero, mayor de edad y también de esta capital, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de don José Sanz Campanero, y de los que en lo sucesivo se le embarguen, y con su producto y cumplido pago al acreedor don Manuel Cantó Iniesta de la cantidad de ocho mil novecientos sesenta y una pesetas de principal, importe de las letras de cambio, base del procedimiento, intereses legales de indicada suma a partir de la fecha de los protestos, gastos de éstos y por el importe de las costas causadas y que se causen hasta su total pago, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que debido a la rebeldía del deudor, además de notificársela en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos, si el actor no solicitara la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriado. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallando se celebrando audiencia pública ordinaria en la de su Juzgado, acto seguido

de su pronunciamiento, de que doy fe, en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta.—Ante mí, Manuel Torres. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don José Sanz Campanero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.907)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Luciano Rosch Dadal, en nombre y representación de doña Julia Fernández Fernández, contra don Miguel Monjo Carreras, sobre reclamación de veintisiete mil quinientas pesetas, resto del principal reclamado, intereses legales, gastos de protesto, ascendentes a doscientas noventa y cuatro pesetas, y costas calculadas en diez mil pesetas más, en los cuales, por proveído del día de hoy y por ser desconocido el actual domicilio o paradero del expresado demandado, se ha acordado citarle de remate por medio del presente en la forma determinada en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, y concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviene.

Asimismo se ha acordado hacerle saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma legal al demandado don Miguel Monjo Carreras expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.908)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Pereira Pereira (Gerardo), de veintiocho años, soltero, ebanista, natural de Tuy (Pontevedra), hijo de Francisco y Aurea, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Madrid, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de 22 de octubre último, en el sumario seguido por dicho Juzgado con el núm. 279, de 1959, por el supuesto delito de robo.

(B.—4.873)

JUZGADO NUMERO 3

Ramírez (Alberto), domiciliado últimamente en la ronda de Segovia, número 32, piso séptimo, desconociéndose la restante filiación, procesado en el sumario instruido bajo el núm. 469, de 1960, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 23 de diciembre pasado.

(B.—4.936)

JUZGADO NUMERO 8

Medina Torres (Luis), de veinticinco años, de estado soltero, de profesión re-

partidor, natural de Madrid, domiciliado últimamente en dicha capital, procesado por hurto en causa núm. 133, de 1955, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, con el fin de notificarle auto dictado por la Superioridad y ser constituido en prisión.

(B.—4.877)

JUZGADO NUMERO 11

Cabañas Sánchez (José Luis), natural de Cádiz, hijo de Cayetano y de Josefina, bailarín, de treinta años de edad, soltero, vecino de Madrid, calle de Monte Urgull, 11, procesado en sumario 184, de 1956, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 11, de Madrid, con el fin de constituirse en prisión, que se le tiene decretada por la Superioridad.

(B.—4.934)

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que llamando a los procesados Manuel Basilio Salazar Jiménez y María Jiménez Jiménez, en causa 196, de 1947, del Juzgado de instrucción núm. 11, de Madrid, por homicidio, y que fueron expedidas para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia con fecha 6 de octubre de 1947, una de las cuales fué publicada en el último de dichos periódicos de fecha 21 de los mismos mes y año, y asimismo se dejan sin efecto las órdenes cursadas para la busca y captura de dichos individuos, en atención a que los mismos han sido capturados.

(B.—4.922)

JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha 7 de enero pasado, y año 1954, por la que se llamaba a la procesada en este procedimiento Rosario Alvarez Díaz, natural de Oviedo, hija de Belarmino y de Carmen, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 14, con el núm. 308, del año 1953, por hurto.

(B.—4.865)

JUZGADO NUMERO 15

Gutiérrez de Anca (Santiago), natural de Valladolid, de estado casado, profesión empleado, de cuarenta y ocho años, hijo de Luis y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle Ofelia Nieto, 40, segundo B, procesado por estafa en causa núm. 313, de 1958, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 15, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—4.891)

JUZGADO NUMERO 17

Figuerá Buñuel (Carlos de la), de veintiocho años, hijo de Hilario y de Margarita, natural de Zaragoza, pintor, vecino de Barcelona, Balmes, 222, procesado por apropiación en causa número 430, de 1960, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—4.909)

JUZGADO NUMERO 22

En virtud de la presente, y por haber sido habido, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de fecha 18 de febrero de 1956 y 24 del propio mes y año, respectivamente, llamando al procesado Victoriano Sastre Gil, en sumario seguido por el Juzgado de instrucción núm. 22, de esta capital, con el núm. 172, de 1954.

(B.—4.935)

JUZGADO ESPECIAL DE VAGOS Y MALEANTES DE BARCELONA

Joyera Carmona (José), de cincuenta y siete años, de profesión labrador, soltero, natural de Archidona (Málaga), hijo de Antonio y de Isabel, vecino de Madrid, calle de Toledo, núm. 51, primero, como sujeto al expediente de peligrosidad núm. 405, de 1960, compare-

cerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha en dicho procedimiento, encarándose a las Autoridades de todo orden que conozcan su paradero procedan a su detención e ingreso en prisión, participándolo a este Juzgado Especial.

(G. C.—5.964) (B.—4.972)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número sesenta y nueve de orden, de mil novecientos sesenta, seguidos a instancia del Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre y representación de don Diego Joaquín Benítez Pagés, contra doña Inés Tanco de Cuéllar, sobre pago de 2.167,75 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre y representación de don Diego Joaquín Benítez Pagés, Marqués de Araciel, mayor de edad, soltero, escritor, con domicilio en la calle de Meléndez Valdés, número seis, y de la otra, como demandada, doña Inés Tanco de Cuéllar, mayor de edad, viuda, sus labores, domiciliada en la calle de Génova, número cinco, piso primero, sobre reclamación de dos mil ciento sesenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre y representación de don Diego Joaquín Benítez Pagés, contra doña Inés Tanco de Cuéllar, sobre reclamación de dos mil ciento sesenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos, debo absolver y absuelvo de la misma a dicha demandada, con expresa imposición de las costas de este juicio al demandante.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez. (Rubricado.)

Cuya sentencia fué leída y publicada en el siguiente día hábil de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Inés Tanco de Cuéllar, declarada en rebelde, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.910)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición a instancia de la Compañía Mercantil Anónima «Construcciones Gamboa y Domingo, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Pardillo, bajo el número cuatrocientos setenta y dos, de mil novecientos sesenta, contra los ignorados herederos y familiares de don Félix Rebolledo Martín, y de su esposa doña Emiliana Conrat Platón, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero, número veintidós, de la avenida de Ciudad de Barcelona, número cincuenta y uno, de esta capital; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a los demandados para que en el plazo de seis días hábiles, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y nueve

del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se personen en los autos ante este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo derecha, con el fin de darles traslado de la demanda.

Y para que se lleve a efecto lo acordado mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Julián Vigal.—El Juez municipal, Carlos Serratacó.

(A.—18.906)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal sustituto del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero, número seis, de la casa número catorce de la calle del Aguila, de esta capital, se sigue a instancia de don Francisco Javier Ramos Martínez, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, contra don Angel Abad González y los presuntos herederos de don Antonio Abad Tomasini y cuantas personas pudieran considerarse con derecho a la subrogación en los derechos y obligaciones de referido piso, ha acordado se emplace a los referidos herederos, a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, así como el documento a que se refiere el segundo otrosí del escrito de demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los presuntos herederos de don Antonio Abad Tomasini y cuantas personas pudieran considerarse con derecho a la subrogación en los derechos y obligaciones del cuarto de autos, y con el apercibimiento antes dicho y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Oficial Habilitado (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—19.014)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 171 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 13

Diego José Argilés Ruiz, mayor de edad, soltero, hijo de José y Asunción, natural de Madrid, se le cita para que en término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, a cumplir la condena impuesta en juicio verbal de faltas seguido con el número 117, de 1960, por hurto.

(B.—4.932)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 489, de 1960, por lesiones, contra Pedro Ruiz Vígara, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, por el señor Juez municipal de este Juzgado, se ha acordado citar al mismo por medio del presente edicto para que en término de nueve días comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso cuarto, a hacer efectiva la responsabilidad de la pena que le ha sido impuesta.

(G. C.—5.954)

(B.—4.944)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 16